

das al Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, se presentarán en la Delegación Provincial de esta Consejería correspondiente al ámbito territorial de las mismas, adjuntándose la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- b) Certificación de la población de hecho del municipio.
- c) Certificación acreditativa del importe de la consignación presupuestaria destinada a defensa de los consumidores, prevista en el presupuesto para el ejercicio de 1990.
- d) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación en la materia.
- e) Presupuesto detallado de los gastos de instalación y de desarrollo del programa de actividades realizadas o a realizar en 1990.
- f) Certificación del acuerdo del órgano de la Entidad Local competente por el que se aprueba el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, y la cantidad exacta de la ayuda, así como de afectar indefinidamente los bienes, que con cargo al programa se adquieran, a la protección del consumo.

2. Las Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico deberán presentar su solicitud directamente ante la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, cumplimentada en los mismos términos y acompañada, además de los documentos que se indica en los apartados a), d) y e) del número 1 de este artículo, de certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

Número de Entidades Locales que constituyen la Asociación.

Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación en orden a formular la solicitud de la subvención.

Artículo quinto.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden y finalizará el 30 de abril de 1990.

Artículo sexto.

Las Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General de Consumo, debidamente informadas, en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas.

Artículo séptimo.

1. El Consejero de Salud y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la remisión de solicitudes por las Delegaciones Provinciales.

2. La concesión de subvenciones de Asociaciones de Entidades Locales se formalizará mediante los oportunos convenios que establezcan las obligaciones recíprocos a asumir por las partes firmantes de los mismos.

3. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo octavo.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de la misma cuantos datos, informes o documentos estimen necesarios al efecto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 42/1990, de 19 de febrero, por el que se dispone el cese como Delegado Provincial en Jaén, de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Manuel Rodríguez Méndez.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, conforme disponen los artículos 39.º 3.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 4.º del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26.º 12.º de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de Fomento en Jaén, de la Consejería de Fomento y Trabajo, a D. Manuel Rodríguez Méndez, a petición propia, agradeciéndale los servicios prestados.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 12 de febrero de 1990, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de titulares de Centros privados sostenidos con fondos públicos (BOJA núm. 15, de 16.2.90).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15 de fecha 16 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

1. En la página 1.042, segunda columna, donde dice:
«A) Par las Organizaciones Patronales de la Enseñanza.
D. Luis Escúchurri Lacarra», debe decir:

«A) Par las Organizaciones Patronales de la Enseñanza:

D. Luis Eschuri Lacarra»

Sevilla, 22 de febrero de 1990

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de enero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta Universidad.

Existiendo plazas vacantes en la plantilla de Personal Laboral de la Universidad de Granada y a fin de atender las necesidades de la misma, este Rectorado, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado «K» del art. 86 de los Estatutos de la citada Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Convocar pruebas selectivas mediante el procedimiento de Concurso-Oposición para cubrir las plazas vacantes en la platilla de Personal Laboral de esta Universidad, según se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo: La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 85 de 03.08.84 modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE núm. 181 de 27.07.88) en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado (BOE núm. 305 de 21.12.84); en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de Personal Laboral de Universidades Andaluzas (BOJA núm. 85 del 21.10.89).

Tercero: Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- C) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- F) Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Excmo. y Mgcfo. Sr. Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con arreglo al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, uniendo a la misma fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La presentación de solicitudes, podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A efectos de valorar la fase de concurso, se acompañará a la instancia un Curriculum Vitae y relación de méritos acreditados documentalmente.

Quinto: Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Granada, dictará en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra la lista, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, la lista será elevada a definitiva, lo que será hecho público en BOJA y contra la que los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante

el Rector de la Universidad de Granada, quien resolverá lo procedente.

Sexto: El Tribunal calificador que ha sido designado por el Rectorado de la Universidad de Granada, estará compuesto por: Presidente: D. Esteban Alvarez de Manzaneda Roldán, Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Juan Salas Peregrín, Director del Secretariado de Servicios Técnicos.

D. Cecilio González Gómez, Profesor Titular de Universidad.
D^a María Dominga García, en representación del Comité de Empresa.

D^a Concepción Aguilera Malina, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: D. Ildefonso Ruiz Rodríguez, Jefe del Servicio de Personal de la Universidad de Granada, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima: Los aspirantes que resulten aprobados en las presentes pruebas selectivas, para su contratación como Personal Laboral fijo, aportarán dentro de los 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Fotocopia debidamente compulsada del título correspondiente.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Octavo: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración Universitaria podrá en su caso proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrá de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Granada, 18 de enero de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

ANEXO I

A. Denominación y número de plazas
Técnico Operador de Laboratorio Datación de Carbono-14

B. Nivel
Grupo II del Convenio.

C. Titulación Exigida

Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D. Fase de concurso
La fase de concurso del proceso selectivo, se valorará de la forma que a continuación se indica.

D1. Titulación
Licenciatura 5 puntos.

D2. Experiencia Profesional
Por año o fracción de año de trabajo, acreditada mediante contrato.